

DECRETO-LEY N° 7152

Modificando el Decreto-ley N° 7,000, sobre reinscripción de extranjeros.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta de Gobierno ha dado el decreto-ley siguiente:

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO.

Considerando:

Que, sin afectar el control y vigilancia de extranjeros residentes en el Perú, es posible modificar algunas disposiciones del decreto-ley N° 7,000 que prescribe la reinscripción anual de los extranjeros, acordando mayores facilidades a los obligados y haciendo menos onerosa la adquisición de la Carta de Identidad;

Decreta:

1º.—La reinscripción de los extranjeros se renovará periódicamente cada cuatro años y será obligatoria sólo para los hombres y mujeres mayores de veintiún años de edad. Será igualmente obligatoria, por una sola vez y gratuita, para los menores de edad y para las peruanas que han perdido su primitiva nacionalidad, por razón de matrimonio, debiendo unos y otras inscribirse o reinscribirse dentro de los treinta días siguientes a la adquisición o cambio de nacionalidad.

2º.—Los extranjeros residentes en provincias podrán inscribirse por intermedio de la subprefectura del lugar de su domicilio, a la que proporcionará los datos y elementos que exige la ley.

3º.—La multa para los omisos en la reinscripción será de cincuenta o de doscientos soles oro según la gravedad de la infracción y la condición económica del responsable. Quedan vigentes las sancio-

nes establecidas para la falta de primera inscripción.

4º.—Con excepción de los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular, sus familias y servidumbres, que están en lo absoluto libres de toda inscripción, se inscribirán gratuitamente y por una vez, los extranjeros que, en virtud del contrato, permanezcan en el Perú desempeñando cargo público o comisión oficial y los miembros de determinadas órdenes religiosas mendicantes y de instituciones dedicadas a la caridad o asistencia social en virtud de resolución que, en cada caso, expedirá el Ministro del ramo.

5º.—Prorrógase nuevamente el plazo para la reinscripción de los extranjeros residentes en el Departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, hasta el 31 de julio próximo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — F. Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

Tamayo.

* * *